



Manual para organizar elecciones en universidades públicas

Manual para Organizar Elecciones en Universidades Públicas

PERÚ / SISTEMA ELECTORAL / UNIVERSIDADES / LEY N° 30220

© Oficina Nacional de Procesos Electorales
Jirón Washington 1894, Lima 1, Perú
Central telefónica: (51-1) 417-0630
Dirección electrónica: informes@onpe.gob.pe
Web: <http://www.onpe.gob.pe>
Todos los derechos reservados

Elaboración: Gerencia de Supervisión de Fondos Partidarios

Acopio y sistematización de la información: **Subgerencia de Asistencia Técnica**
Diseño y diagramación: **Subgerencia de Asistencia Técnica**
Fotografías: **ONPE**

Tercera edición–**Noviembre 2023**
Edición digital
Lima, Perú

Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca Nacional del Perú N° 2023-xxxxx

Índice

Presentación

1.	¿Cuál es el marco normativo de las elecciones universitarias.....	6
2.	¿Quién organiza las elecciones universitarias?	7
3.	¿Qué es asistencia técnica?	10
4.	¿Cómo organizar, conducir y controlar los procesos electorales?	11
5.	¿Cómo se elabora el padrón electoral?	16
6.	¿Cómo se postula a autoridad o representante en una universidad pública?...17	
7.	¿Quiénes son los miembros de mesa y los coordinadores electorales?.....	25
8.	¿Qué material electoral se necesita?.....	26
9.	¿Cómo se desarrolla la jornada electoral?	30
10.	¿Qué implica la proclamación de resultados?	35

Gráficos

Gráfico 1.	Conformación del comité electoral universitario	8
Gráfico 2.	Proceso electoral.....	14
Gráfico 3.	Cronograma electoral	15
Gráfico 4.	Fusión y administración compartida de mesas.....	30
Gráfico 5.	El rol de los miembros de mesa	31

Imágenes

Imagen 1.	Elecciones universitarias	9
Imagen 2.	Elecciones universitarias	19
Imagen 3.	Personero de mesa	24
Imagen 4.	Ejemplo de padrón	26
Imagen 5.	Ejemplos de cédulas.....	27
Imagen 6.	Modelo de acta electoral.....	28
Imagen 7.	Acondicionamiento de mesa	29
Imagen 8.	Ejemplos de voto válido.....	33
Imagen 9.	Ejemplo de voto nulo	34
Imagen 10.	Ejemplos de voto en blanco	34

Presentación

La Ley Universitaria N° 30220 dispone la participación de la ONPE en las elecciones universitarias garantizando su transparencia mediante la prestación de su servicio de asistencia técnica dirigido al comité electoral universitario (CEU) que elige la Asamblea Universitaria de la universidad pública cada vez que se debe elegir autoridades o representantes ante los órganos de gobierno.

Este manual no es una norma de obligatorio cumplimiento, es solamente una herramienta orientadora dirigida a quienes tiene la responsabilidad de organizar elecciones.

Así, a partir de la entrada en vigencia de la Ley Universitaria, la ONPE participa en las elecciones universitarias de todas las universidades públicas. El servicio de asistencia técnica que brinda la ONPE consiste en la asesoría especializada mediante recomendaciones no vinculantes dirigidas al CEU, así como en el apoyo logístico mediante en préstamo de material electoral (básicamente ánforas, tampones y cabinas de votación) y, dependiendo de la disponibilidad de recursos, en la implementación de la plataforma de votación virtual desarrollada por la ONPE.

El presente manual no constituye una norma de exigible cumplimiento y solo busca contribuir con el trabajo de los CEU, desde un punto de vista técnico y con la experiencia adquirida, en su actividad de planificar, organizar y ejecutar elecciones ordenadas, competitivas, participativas y transparentes, de manera que se pueda entregar resultados aceptados por la comunidad universitaria.

Es importante precisar que, en respeto por la autonomía de la autoridad electoral universitaria, la ONPE no emite recomendaciones referidas al sentido en que debe pronunciarse el CEU en ejercicio de su función de resolver, en instancia única, las reclamaciones que se presenten.

Las recomendaciones de la ONPE se derivan de la experiencia ganada desde su creación en su calidad de máxima autoridad nacional en la organización de procesos electorales.

1. ¿Cuál es el Marco normativo de las elecciones Universitarias?

Las elecciones universitarias están reguladas por la ley N° 30220 -cuya constitucionalidad fue ratificada por el Tribunal Constitucional- y sus normas conexas y modificatorias. En el nivel universitario, resultan aplicables las normas electorales contenidas en el estatuto de la universidad y el reglamento elaborado por el CEU, que es remitido al Consejo Universitario para que lo dicte, de acuerdo a la ley.

Por su parte, por Resolución Jefatural N° 003571-2022-JN/ONPE, se aprobó la Directiva DI02-GSFP/AT V0.1, que regula en sede interna la "Participación de la ONPE en la Elección de Autoridades Universitarias.

Como parte del sector público nacional, la actuación del CEU de la universidad pública debe ajustarse a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG) N° 27444 (Texto Único Ordenado aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS), en cuanto regula el funcionamiento de los órganos colegiados, el régimen de notificaciones, régimen de plazos y términos, entre otros.

Es probable y, aun, aconsejable, que el estatuto o el reglamento permitan la aplicación supletoria de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859. Ello debe estar previsto expresamente en la norma y, como hemos adelantado, dicha previsión es recomendable ante vacíos o defectos de la norma reglamentaria, frente a los que la autoridad electoral no puede dejar de pronunciarse. Por eso mismo, también resulta recomendable disponer normativamente que el CEU esté facultado a resolver todas las situaciones no previstas en la norma aplicando los principios del derecho electoral, así como la norma supletoria, de ser el caso.

2. ¿Quién organiza las elecciones Universitarias?

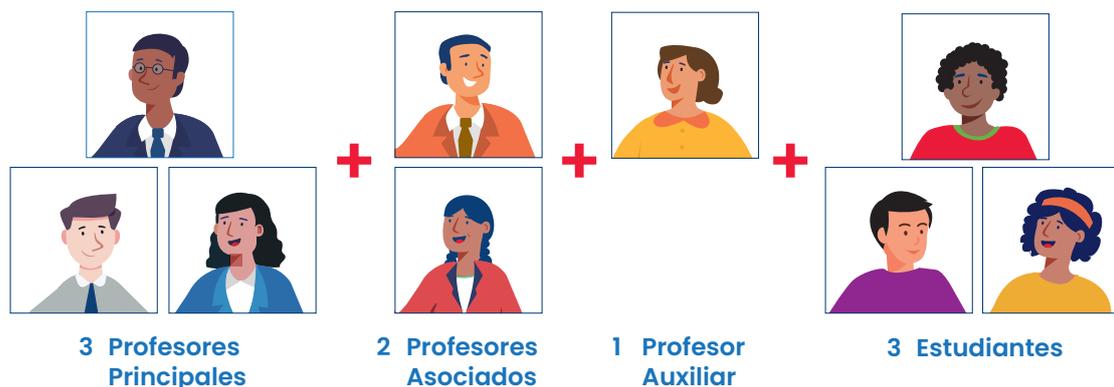
El legislador ha considerado que seis meses constituyen un plazo prudencial y razonable para organizar adecuadamente un proceso electoral y, por ello, la Ley Universitaria dispone que, dentro de dicho plazo, la Asamblea Universitaria debe conformar (por elección) un comité electoral en el que recaerá la responsabilidad de organizar, conducir y controlar los procesos electorales universitarios, así como de pronunciarse, en decisión inapelable, sobre las reclamaciones que se presenten en el marco de las elecciones que organiza.

Ahora bien, la observancia de dicho plazo no siempre es aconsejable ya que suelen presentarse situaciones que no admiten espera, como podría ser el caso del fallecimiento de una autoridad o la vacancia de representantes que obligue a convocar una elección complementaria para evitar vacíos de poder o de representación o bien, interinatos o encargos prolongados.

El CEU es la única autoridad electoral universitaria legitimada por la ley y goza de autonomía en el cumplimiento de sus funciones y competencias. Siendo así, ninguna autoridad o instancia de gobierno universitario puede interferir en la labor del CEU y, por el contrario, deben colaborar en el cumplimiento de sus funciones.

Puesto que la ley le otorga una sola función, el CEU es competente únicamente para organizar elecciones universitarias limpias y transparentes, de manera de poder entregar resultados inobjetable. Por ello y puesto que no es un órgano consultivo ni de asesoramiento, el CEU no es competente para absolver consultas ni para emitir pronunciamientos ajenos a la elección que organiza.

Solo puede haber un CEU que debe ser acreditado por la máxima autoridad administrativa de la universidad y es el único órgano universitario al que la ONPE dirigirá su servicio de asistencia técnica y con el que coordinará todas las acciones y tareas de planificación, organización y ejecución del proceso electoral.

Gráfico 1. Conformación del comité electoral universitario

Si bien el CEU cuenta con nueve miembros, es aconsejable que la Asamblea Universitaria designe (también por elección) miembros alternos, suplentes o accesitarios que puedan suplir a algún miembro titular en caso de renuncia o pérdida de su condición como estudiantes o de categoría docente, permitiendo que el propio CEU llame al reemplazante para reconstituir el pleno del órgano electoral.

En primera llamada, el quórum para que CEU sesione es mayor a la mitad de sus miembros. En segunda llamada, no menos de tres miembros. Sus acuerdos se toman por mayoría simple de sus miembros y, en caso de empate, dirime quien preside la sesión.

En ejercicio de sus competencias, el CEU tiene las siguientes tareas (esta enumeración no es limitativa):

- Solicita asistencia técnica a la ONPE.
- Elabora el reglamento electoral y lo remite al Consejo Universitario para que lo dicte.
- Elabora, aprueba, publica, cumple y hace cumplir el cronograma electoral.
- Sobre la base de la información que recibe de las oficinas universitarias competentes, depura, valida y aprueba el padrón electoral de docentes ordinarios y de estudiantes matriculados.
- Resuelve las observaciones al padrón electoral, aprueba y publica el padrón definitivo.
- Recibe y califica las solicitudes de inscripción de candidaturas y les asigna (por orden de presentación o por sorteo) un número o letra que las identifique tanto en su campaña como en la cédula de sufragio.
- Resuelve las impugnaciones y las tachas interpuestas contra candidaturas inscritas.
- Publicita las candidaturas definitivas con el número o letra asignados.
- Define la modalidad (electrónica o convencional) de la elección.
- Designa y capacita a los miembros de mesa.
- Aprueba el diseño del material electoral (cédulas de sufragio, actas electorales, cartel de candidatos y, en general, todo formato o documento)

que se usará el día de las elecciones.

- Establece las condiciones para la propaganda electoral y el debate entre las candidaturas.
- Designa a los coordinadores electorales que le servirán de nexo con los actores electorales en los locales de votación.
- Resuelve, en decisión inapelable, las impugnaciones y recursos de nulidad sobre la jornada electoral.
- Efectúa el cómputo general, proclama los resultados del proceso electoral y otorga credenciales a los ganadores de cada elección.
- Formula su presupuesto y administra los recursos que le sean asignados.
- Coordina la participación de la Policía Nacional del Perú y con la Fiscalía de Prevención del Delito, cuando ello es necesario.
- Elabora un informe final dirigido a la Asamblea Universitaria, en el que puede proponer mejoras normativas.

Imagen 1. Elecciones universitarias



3. ¿Qué es Asistencia Técnica?

La asistencia técnica es el servicio de asesoría especializada en la organización de elecciones y de apoyo logístico que, de forma gratuita, brinda la ONPE al órgano electoral de la universidad pública. Para garantizar la transparencia y la legalidad de las elecciones universitarias, la ONPE debe participar en todo el proceso electoral, con respeto irrestricto de los principios de legalidad, imparcialidad, competitividad, autonomía, igualdad, motivación de las decisiones, publicidad de los actos, preclusión, jerarquía de normas y presunción de buena fe.

En el marco de su participación en las elecciones universitarias, la ONPE asesora al CEU en la planificación y organización del proceso electoral, lo que puede incluir la revisión del reglamento y el cronograma electoral, la conformación de mesas de sufragio, la capacitación de actores electorales y el diseño de cédulas de sufragio, entre otros documentos electorales. Adicionalmente, la ONPE proporciona ánforas y cabinas de votación o implementa su plataforma de votación virtual posibilitando la participación remota de los electores.

Las elecciones deben llevarse a cabo en un ambiente competitivo, pacífico y de respeto pleno. Frente a hechos que vulneren la integridad física o moral de personal de ONPE, ante denuncias o litigios, internos o con otras entidades, o la trasgresión de los principios electorales, se podrá suspender y/o finalizar la prestación del servicio de asistencia técnica, en cuyo caso la ONPE no puede garantizar la transparencia del proceso ni los resultados de la elección.

Para contar con nuestra participación, el CEU solo tiene que solicitarla con anticipación suficiente. Para ello la ONPE pone a disposición en su sitio web (<https://www.onpe.gob.pe/servicios/>), el formato descargable (SI) de la solicitud de asistencia técnica, que puede ser presentado presencialmente en nuestra sede central del jirón Washington 1894, Cercado de Lima o en cualquiera de nuestras Oficinas Regionales de Coordinación (<https://www.gob.pe/institucion/onpe/sedes>). La solicitud también puede ser presentada en nuestra mesa de partes virtual ingresando a <https://www.web.onpe.gob.pe/mpve/#/>.

4. ¿Cómo organizar, conducir y controlar los procesos electorales?

Para la organización, conducción y ejecución de los procesos electorales universitarios se necesita planificar cada etapa y organizar cada actividad sin dejar nada a la improvisación.

Reglamento, padrón y cronograma son las tres columnas sobre las que se sostiene todo proceso electoral.

REGLAMENTO ELECTORAL

Es indispensable contar con un reglamento que viabilice la ejecución de cada etapa del proceso y la actuación de todos quienes, de una u otra forma, participan en la elección.

El reglamento no crea requisitos para ser candidato; el reglamento se limita a indicar cómo se da cumplimiento a los requisitos establecidos en la ley. En el mismo sentido, el reglamento prevé cómo se tramitan las tachas, cómo se aplica la fórmula de ponderación del voto de los docentes y de los estudiantes (en la elección de autoridades), cómo se reparten los escaños de los órganos de gobierno, en qué supuestos se declara la nulidad total o parcial de una elección, etc.

El reglamento es de obligatorio cumplimiento para toda la comunidad universitaria y, una vez convocada la elección, no puede ser modificado porque cualquier modificación solo será vigente en un próximo proceso electoral, no en el ya convocado. Sin embargo, en decisión motivada, el CEU podría declarar la suspensión o inaplicación temporal de una norma adjetiva en determinada elección.

PADRÓN DE ELECTORES

Es igualmente importante contar con un padrón de electores confiable para la cual debe ser validado por el CEU.

El padrón de docentes debe comprender a todos los docentes ordinarios sin distinción de categoría, condición, disponibilidad ni ninguna otra consideración que limite su condición de elector, a no ser que determinado docente tenga su derecho de participación suspendido por resolución firme.

El padrón de estudiantes debe contener a todos los estudiantes matriculados de pre y posgrado. Todos los electores comprendidos en el padrón tienen derecho a emitir un voto en cada elección; por eso, si un elector ostenta la doble condición de docente y de estudiante al mismo tiempo, solo podrá votar como docente o, en otro caso, si un estudiante cursa dos carreras simultáneamente, solo podrá emitir su voto una vez en la misma elección (distinto sería que un estudiante curse simultáneamente estudios en dos facultades, en cuyo caso sí podría votar en la elección, por ejemplo, del decano de cada facultad en la medida en que se trata de dos elecciones distintas).

CRONOGRAMA ELECTORAL

No menos importante es elaborar un cronograma de actividades electorales en el que se establezcan los plazos y términos para la ejecución de las actividades y tareas inherentes a la elección.

Hay que recordar que los plazos y términos establecidos son, en principio, improrrogables; sin embargo, la ley admite que un plazo sea prorrogado únicamente antes de que venza pues una vez vencido, se cierra la etapa y opera la preclusión, lo que implica que no se puede ejecutar acciones de una etapa ya cerrada.

El cronograma solo puede ser modificado por razones de fuerza mayor que lo justifiquen y en mérito de una decisión motivada del CEU.

Cuando la elección es virtual, las actividades y tareas comprendidas en el cronograma tienen que compatibilizarse con las tareas asignadas tanto al CEU como a la ONPE en la línea de tiempo de la implementación de la solución tecnológica.

ASISTENCIA TÉCNICA DE LA ONPE Y PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO DEL CEU

Considerando que seis de los nueve integrantes del CEU son docentes y los otros tres, estudiantes, es necesario contar con la participación de la ONPE, de modo de contar con su consejo experto, puesto que los miembros del órgano electoral, si bien son expertos en sus especialidades, -por regla general- no cuentan con suficiente experiencia en la organización de procesos electorales complejos como son las elecciones universitarias.

Además, para el éxito de su gestión, el CEU requiere contar con el apoyo de todas las instancias y estamentos universitarios y, principalmente, debe contar con personal de apoyo administrativo, comunicacional, tecnológico y jurídico que le dé el soporte necesario a su trabajo.

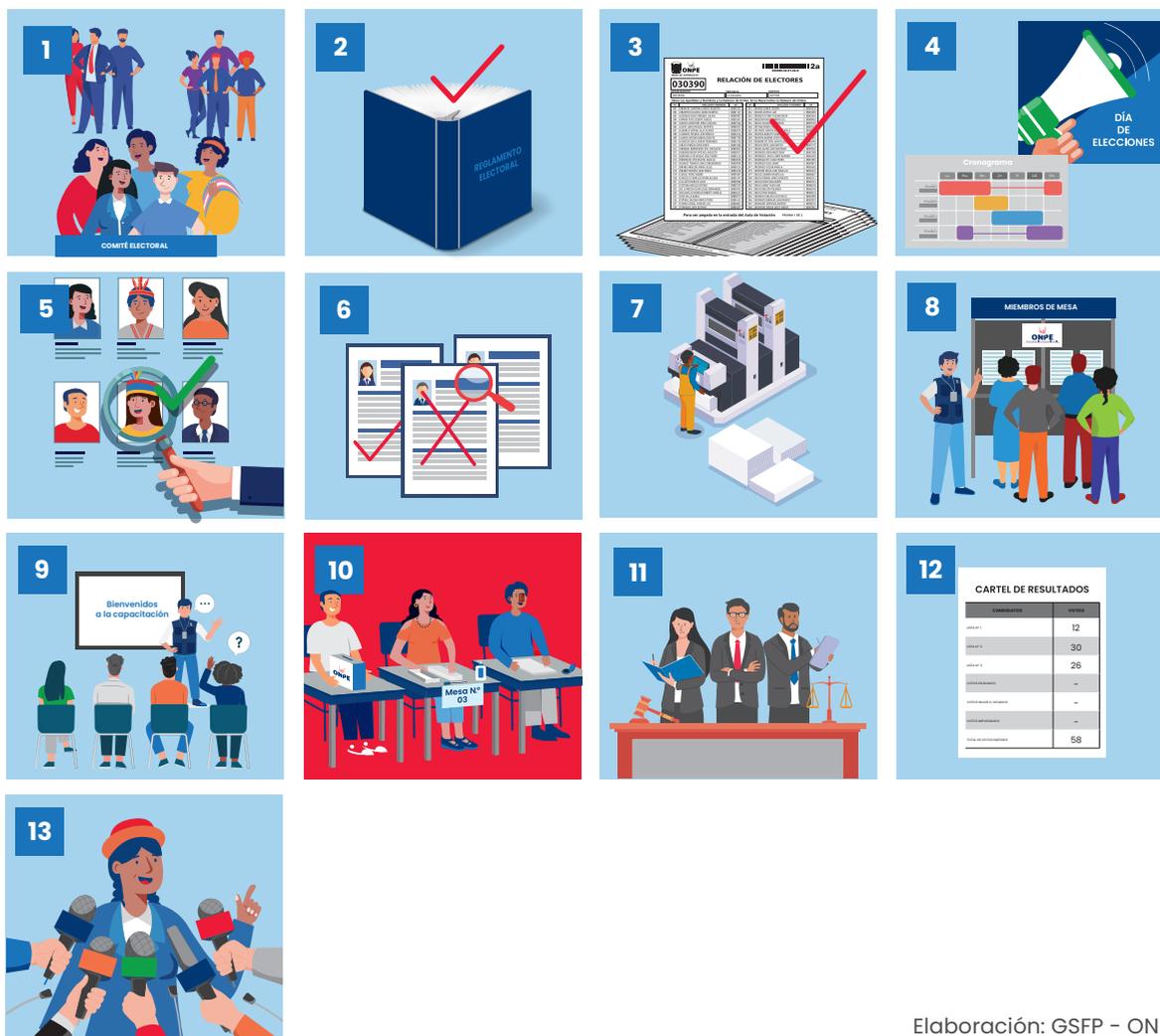
GENERALIDADES	Marco legal
	Relación de elecciones
	Comité Electoral Universitario (CEU)
PADRÓN ELECTORAL	Publicación provisional
	Observaciones
	Resolución de observaciones
	Publicación definitiva
CARTEL DE CANDIDATOS	Presentación de candidaturas
	Subsanaciones
	Publicación provisional
	Presentación de tachas
	Resoluciones
	Presentación de reconsideraciones
	Resoluciones
	Publicación definitiva
ORGANIZACIÓN DE LA JORNADA	Miembros de mesa
	Material electoral
	Acondicionamiento de local
CÓMPUTO DE RESULTADOS	Publicación de resultados
	Presentación de recursos de nulidad
	Resoluciones
	Proclamación de ganadores

Recuerde que:



La planificación supone programar todas las tareas que deben ejecutarse en un proceso electoral y debe traducirse en un cronograma con las actividades necesarias para ofrecer resultados incuestionables.

Gráfico 2. Proceso electoral



Elaboración: GSFP - ONPE

1. Elección e instalación del comité electoral
2. Elaboración de reglamento y cronograma electoral
3. Elaboración de padrones electorales
4. Convocatoria a elecciones
5. Inscripción de candidaturas
6. Periodo de tachas
7. Elaboración del material electoral
8. Sorteo de miembros de mesa
9. Capacitación a miembros de mesa
10. Jornada Electoral
11. Recursos de nulidad y resoluciones
12. Publicación de resultados
13. Proclamación de candidatos o listas ganadoras

Gráfico 3. Cronograma electoral

Cantidad de días hábiles	Actividad
20	Elaboración y aprobación del reglamento de elecciones
5	Elaboración y aprobación del cronograma electoral
1	Convocatoria y publicación del padrón provisional
2	Observaciones al padrón
3	Resolución de observaciones al padrón
1	Publicación del padrón definitivo
1	Inscripción de listas
3	Subsanación de listas
1	Publicación de listas provisionales
1	Presentación y traslado de tachas
3	Resolución de tachas
1	Presentación de reconsideraciones
3	Resolución de reconsideraciones
1	Publicación de listas definitivas
10	Preparación de material electoral
5	Presentación de propuestas o debate entre candidaturas
1	Publicación de miembros de mesa
1	Capacitación de miembros de mesa
1	PRIMERA JORNADA ELECTORAL
1	Publicación de resultados del escrutinio
1	Presentación de recursos de nulidad
3	Resolución de recursos de nulidad
3	Preparación de material electoral
1	SEGUNDA JORNADA ELECTORAL
1	Publicación de resultados del escrutinio
1	Presentación de recursos de nulidad
3	Resolución de recursos de nulidad
1	Publicación de ganadores

5. ¿Cómo se elabora el padrón electoral?

El padrón electoral debe contener a la totalidad de electores hábiles, es decir a todos los estudiantes matriculados y docentes ordinarios que conformarán el universo de electores en cada elección, considerando que en elecciones universitarias puede elegirse simultáneamente una diversidad de autoridades, así como de representantes.

No se debe privar del derecho de participación a ningún elector hábil por consideraciones extra legales, como podría ser su condición, el régimen de dedicación, encontrarse en goce de licencia o de año sabático, salvo que dicho derecho se encuentre suspendido expresamente por resolución administrativa o judicial firme.

En la elección de autoridades participan estudiantes y docentes (por ejemplo, la única elección común a todos los electores es la de rector y vicerrectores; luego, en la elección de decanos, participan docentes y estudiantes de la respectiva facultad) mientras que, en las elecciones de representantes, cada elector vota en la elección del estamento que le corresponde, es decir que los estudiantes votarán por sus representantes y los docentes por los representantes de sus respectivas categorías.

El padrón electoral es elaborado por el CEU sobre la base de las relaciones de estudiantes matriculados y de docentes ordinarios, proporcionadas por las oficinas universitarias competentes (la información referida a los estudiantes suele provenir la oficina de matrículas y la de docentes, de la oficina de personal).

A efectos de elaborar el padrón, el cronograma debe considerar el calendario académico y la fecha de matrícula de estudiantes. De lo contrario, podría complicarse alcanzar el porcentaje mínimo de participación electoral previsto en la ley (40% de estudiantes y 60% de docentes).

Una vez elaborado el padrón, debe ser publicado para recibir posibles observaciones y, una vez resueltas por el CEU, se vuelve a publicarlo esta vez de manera definitiva. Participarán en la elección únicamente quienes figuren en el padrón definitivo. Quienes no participen, no están obligados a votar ni serán sancionados por no votar.

6. ¿Cómo se postula a cargos de autoridad o representación en la universidad pública?

Decimos que las elecciones universitarias son procesos complejos por la variedad de cargos de autoridad y de representación sometidos simultáneamente a elección.

En cuanto a las candidaturas, tendremos postulaciones nominales (por ejemplo, en la elección de Decanos o Directores Posgrado) o en lista (por ejemplo, en la elección del Rector y sus Vicerrectores, o bien, de representantes ante cada uno de los tres órganos de gobierno).

La Ley Universitaria dispone que el sistema de la elección es el de lista completa, lo que significa que cada lista debe contener tantos candidatos como puestos sometidos a elección, siendo recomendable que se prevea la inclusión de candidatos suplentes o accesitarios que ingresarían a la contienda en caso de que la lista sufra la pérdida de alguno de sus integrantes titulares (por renuncia o tacha, por ejemplo).

La solicitud de inscripción debe ser presentada por el personero acreditado quien hará las veces de representante legal y debe ir firmada manualmente por todos los postulantes. Puede haber un personero alterno, que hará las veces de titular en caso de ausencia de este.

Según la LPAG, el CEU cuenta con “el privilegio de controles posteriores”, lo que le permite comprobar, *ex post*, la veracidad de la información presentada en cumplimiento de los requisitos y disponer el inicio de acciones pertinentes si la información presentada no fuera veraz. Este privilegio permite dar por cumplidos los requisitos mediante la suscripción de declaraciones juradas por cada candidato, con cargo a su comprobación posterior.

El expediente presentado para su inscripción puede ser observado y el personero puede subsanar la documentación de cualquier integrante de la lista o reemplazar un titular por un suplente.

Si la solicitud de inscripción de la candidatura es admitida, será publicada y sometida al periodo de tachas, etapa en la que cualquier elector del padrón correspondiente puede interponer tachas que serán resueltas por el CEU.

El conjunto de listas completas y de candidaturas nominales definitivas para las diversas elecciones serán incluidas en el cartel de candidatos.

RECTOR Y VICERRECTORES

Para postular a los cargos de Rector, Vicerrector Académico y Vicerrector de Investigación, un expediente debe contener la solicitud de inscripción con la lista completa con la firma de los integrantes y la acreditación del personero.

Además, los documentos que sustenten los requisitos previstos expresamente en la ley, como son:

- ser ciudadano en ejercicio;
- ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (5) años en la categoría;
- tener grado académico de doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;
- no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
- no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

DECANOS

Para postular al cargo de Decano, el procedimiento es similar y los requisitos previstos en la ley que se debe sustentar son:

- ser ciudadano en ejercicio;
- ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de tres (3) años en la categoría;
- tener grado académico de doctor o maestro en su especialidad, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales;
- no haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada;
- no estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido;
- no estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

Imagen 2. Elecciones universitarias



REPRESENTANTES DOCENTES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Los representantes de los docentes de las diversas Facultades, en número igual al doble de la suma del Rector + los 2 Vicerrectores + los Decanos + el Director de la Escuela de Posgrado distribuidos en 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares. La lista completa se puede entender como:

- Lista que contiene a las tres categorías; o
- Listas por cada categoría (como se hizo en el caso de la Asamblea Estatutaria)

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, constituyen el tercio del número total de los miembros de la Asamblea Universitaria.

La lista completa se puede entender como:

- Una lista que contiene estudiantes de pregrado y posgrado; o
- Listas de pregrado independientes de listas de posgrado.

Los postulantes a representación estudiantil deben sustentar que:

- pertenecen al tercio superior de rendimiento académico,
- cuentan, por lo menos, con treinta y seis (36) créditos aprobados (en el caso de los estudiantes de posgrado, este requisito parece excesivo, por lo que el CEU podría evaluar rebajar el número de créditos exigidos respetando la proporción respecto del número de créditos del plan de estudios de la maestría [mínimo de 48 créditos] o doctorado [mínimo 64 créditos] de acuerdo a ley)

- no tienen una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada y
- han cursado en la misma universidad el período lectivo inmediato anterior a su postulación.

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Los representantes de los estudiantes regulares, constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo Universitario.

La lista completa se puede presentar con estudiantes de pregrado y posgrado que deben sustentar que:

- pertenecen al tercio superior de rendimiento académico,
- cuentan, por lo menos, con treinta y seis (36) créditos aprobados (en el caso de los estudiantes de posgrado, esta exigencia parece excesiva, por lo que el CEU podría evaluar rebajar el número de créditos exigidos respetando la proporción respecto del número de créditos del plan de estudios de la maestría [mínimo de 48 créditos] o doctorado [mínimo 64 créditos] de acuerdo a ley),
- no tienen una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada y
- haber cursado en la misma universidad, el período lectivo inmediato anterior a su postulación.

REPRESENTANTES DOCENTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD

La lista completa se debe presentar en número que establezca el estatuto.

REPRESENTANTES ESTUDIANTILES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD

Los representantes de los estudiantes regulares, constituyen el tercio del número total de los miembros del Consejo de su Facultad.

La lista completa se debe presentar con estudiantes que deben sustentar:

- pertenecer al tercio superior de rendimiento académico,
- contar con, por lo menos, treinta y seis (36) créditos aprobados (en el caso de los estudiantes de posgrado, esta exigencia parece excesiva, por lo que el CEU podría evaluar rebajar el número de créditos exigidos respetando la proporción respecto del número de créditos del plan de estudios de la maestría [mínimo de 48 créditos] o doctorado [mínimo 64 créditos], de acuerdo a ley),
- no tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada y
- haber cursado en la misma universidad, el período lectivo inmediato anterior a su postulación.

OTRAS ELECCIONES

Segunda vuelta

También llamada “segunda elección” ya que se trata de la segunda elección dentro del mismo proceso, pero únicamente con las dos candidaturas a rectorado o decanato que obtengan las dos mayores votaciones. Esta elección se da principalmente en elecciones para las que se ha establecido normativamente una votación mínima para ganar y la situación concreta suele producirse cuando existe más de dos candidaturas o cuando hay una sola.

Elección complementaria

En caso de vacancia de una autoridad o un representante titular, el propio órgano de gobierno debe acreditar al accesitario para que lo reemplace. En caso que no hubiera accesitario, procede la organización de elecciones complementarias con la finalidad de completar el periodo de mandato interrumpido.

Nuevas elecciones

Si una elección se declara desierta por falta de candidaturas o si se resuelve la nulidad de una elección, se debe hacer una nueva convocatoria con un proceso electoral diferente, es decir, una nueva elección.

Elección de representantes de los docentes ante el consejo universitario

Al conjunto de Decanos le corresponde elegir, por y entre ellos, a la cuarta parte (1/4) del número total de Decanos que se incorporan al Consejo Universitario.

La ley manda y norma la realización de elecciones de autoridades del gobierno universitario, a cargo del CEU. Sin embargo, por disposición del Estatuto o por tradición, se le suele encargar otras elecciones.

Elección del director de la escuela de posgrado

Su elección depende de lo que disponga el Estatuto. No obstante, en algún caso, se ha dispuesto estatutariamente reservar dicho cargo para ser designado por el Rector.

Elección de director de departamento académico

El cargo de Director de Departamento Académico no es un cargo de autoridad sino, como su propio nombre lo indica, es un cargo de naturaleza académica; por tanto, su elección, en principio, no correspondería al CEU. sin embargo, ello depende de lo que señale el estatuto. Algunas normas electorales universitarias establecen que es elegido entre los docentes principales pertenecientes al mismo departamento académico.

EL CASO DE LOS REPRESENTANTES DE LOS GRADUADOS

La Ley Universitaria prevé que tanto en la Asamblea Universitaria como en el Consejo de Facultad se cuenta con un representante de los graduados, pero precisa que el procedimiento de su elección se ajusta a las normas contenidas en el estatuto de la Asociación de Graduados.

Un dato objetivo da cuenta de que ninguna universidad pública cuenta con la referida asociación en los términos previstos en los artículos 105 y ss. de la Ley Universitaria de tal manera que, puesto que la pre existencia de una Asociación de Graduados es una condición *sine qua non* para la elección de su representante, dicho representante aún no ha podido ser incorporado en los órganos de gobierno universitario de la universidad pública.

PERSONEROS

Los personeros son los representantes de las listas de candidatos o de los candidatos nominales y son sus interlocutores ante el CEU. La presentación o subsanación de candidaturas, la presentación o defensa de una tacha o la interposición de un recurso de nulidad sólo pueden ser tramitados por un personero.

Por lo general, para ser personero se requiere estar comprendido en el padrón de la misma elección; de lo contrario, una misma persona podría ser personero de una lista en una elección y de una candidatura nominal en otra o, inclusive, podría ser una persona externa al padrón, en caso de no estar expresamente prohibido.

Hay tres tipos de personeros:

- a. **PERSONERO GENERAL:** Es presentado ante el CEU por la lista o candidato/a para ejercer la representación general de las candidaturas desde su inscripción. Además, entregan las credenciales a sus personeros de mesa y, eventualmente a sus reemplazantes, que actúan durante la jornada electoral.
- b. **PERSONERO ALTERNO:** Sólo actúa en ausencia del personero general, asumiendo todas sus facultades mientras dure su ausencia.
- c. **PERSONERO DE MESA:** Los personeros de mesa son acreditados por su personero general, se registran ante la presidencia de la mesa de sufragio y, básicamente, se encargan de defender los votos de las candidaturas que representan. Solo se puede acreditar un personero/a de mesa por cada candidatura, pero un personero/a

puede registrarse en más de una mesa de sufragio a fin de tener derecho a obtener un ejemplar del acta electoral de cada mesa en la que se inscriba. En general, pueden presentarse y acreditarse durante la jornada electoral, siempre y cuando sea antes de que empiece el escrutinio. Ciertamente, el personero/a de mesa solo podrá interponer impugnaciones o presentar reclamos u observaciones en aquella mesa de votación en la que esté presente en el momento en el que ocurre el hecho que origina su impugnación, reclamo u observación.

No pueden ser personeros las autoridades ni representantes vigentes, los miembros del CEU, los miembros de mesa ni los candidatos.

Las principales atribuciones de los personeros de mesa son:

- a. Estar presentes en el local de votación, así como en las mesas de sufragio desde el inicio de la jornada, si lo desean.
- b. Defender los votos de la candidatura que representan.
- c. Denunciar cualquier acto que atente contra el reglamento, la legalidad y la transparencia del proceso electoral.
- d. Comprobar la correcta instalación de las mesas y la existencia de carteles de candidatos.
- e. Verificar que los electores voten siguiendo el orden establecido.
- f. Examinar el contenido de las cédulas durante el escrutinio.
- g. Formular observaciones o impugnaciones, siempre que estén presentes
- h. Suscribir las actas electorales de las mesas donde se acrediten, si lo desean.
- i. Obtener un ejemplar del acta de escrutinio, suscrita por los miembros de mesa.

En cambio, los personeros no pueden:

- a. Interrogar a los electores sobre su preferencia electoral.
- b. Mantener conversación o discutir entre ellos, con los electores o con los miembros de mesa durante el sufragio.
- c. Interferir la instalación o el sufragio
- d. Acreditarse una vez iniciado el escrutinio.
- e. Interrumpir el escrutinio.
- f. Solicitar la revisión de decisiones adoptadas por la mesa cuando no se encontraban presentes.

Los miembros de mesa podrían retirar, por decisión unánime de la mesa, al personero de mesa que incurra en alguna situación prohibida; en este caso, el personero retirado puede ser reemplazado por otro personero acreditado de la misma lista o candidatura.

Imagen 3. Personero de mesa



7. ¿Quiénes son los miembros de mesa y los coordinadores electorales?

LOS MIEMBROS DE MESA

Las principales atribuciones de los miembros de mesa son:

- Son la autoridad de primera instancia en una jornada electoral convencional.
- Resuelven por mayoría.
- Son responsables del uso del material electoral.
- Reciben los votos de los electores.
- Emiten los resultados de su escrutinio.

Son tres miembros por mesa, uno de ellos la preside. Es recomendable que se designe titulares y suplentes, en caso se requiera reemplazarlos.

Tanto los titulares como los suplentes deben recibir la capacitación necesaria para ejercer adecuadamente sus funciones durante la jornada electoral.

No pueden ser miembros de mesa los candidatos ni los personeros.

LOS COORDINADORES ELECTORALES

Aunque no está normativamente prevista la participación de coordinadores electorales, en una elección presencial es recomendable que el CEU cuente con ellos, básicamente para:

- Servir de nexo con los miembros de mesa, personeros y electores.
- Servir de apoyo o coordinador logístico.
- Brindar asistencia técnica electoral a los miembros de mesa.



8. ¿Qué material electoral se necesita?

MODELOS DE MATERIAL ELECTORAL

El CEU debe elaborar el material electoral suficiente y apropiado para cada elección.

Imagen 4. Ejemplo de padrón



UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

ELECCIÓN DE REPRESENTANTES DE ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DE FACULTAD

PADRÓN ELECTORAL

MESA N°

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES

FECHA: .../.../....

N°	N° DNI	N° COLEGIATURA	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	FIRMA	HUELLA
1	08671921	1993801678	CADILLO	GONZALES	TERESA LAURA		
2	08575681	1993456810	DÍAZ	HERRERA	MARCO ELI		
3	16253895	1993567451	ESCALANTE	CÓRDOVA	HENRY		

OBSERVACIONES:

MODELO DE CARTEL DE CANDIDATOS



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

ELECCIÓN DE DECANOS Y REPRESENTANTES ESTUDIANTILES

ANTE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO 2019

LISTA **A**

CARTEL DE CANDIDATOS(AS) A LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA

Nombres y apellidos	N° Matricula	Facultad o EPG
Danna Úrsula Espinoza Dávila	20150129	Ciencias
Mara Abril Ayala Gonzales	20180131	Ciencias
Orienne Elisabeth Bajalque Calero	20180007	Agronomía
Katya Renata Chacaliza Torres	20161236	Economía y Planificación
Richard Davis Sanchez Sanchez	20151320	Ingeniería Agrícola
Gisell Stephany Vilchez Torres	20181275	Zootecnia
Rosha Nicol Ricapa Corrales	20181265	Zootecnia
Noemi Nathaly Anapan Ccorimanya	20180002	Agronomía
Karolae Zahori Villacorta Garcia	20171251	Economía y Planificación
Leslie Adely Moreno Sánchez	20151448	Industrias Alimentarias
Cristian Ezequias Zuñiga Tamayo	20160088	Industrias Alimentarias
Durand Mogollón Gonzalo	20181288	Pesquería
Jhoselin Diana Ospina Gómez	20151448	Ciencias
Scarlett Stelia Aguilar Villanueva	20180405	Pesquería
Andrea Natalia Torres Silva	20151191	Ciencias Forestales
Gimena Mahite Lázaro Quispe	20150157	Ciencias Forestales
Melanie Marielo Campos Peñalosa	20171262	Ingeniería Agrícola
Vanessa Sofia Oyola Cueva	20181622	EPG

ACCESITARIOS(AS)

Nombres y apellidos	N° Matricula	Facultad o EPG
Maria Estefanía De Fátima Diéguez Flores	20161239	Economía y Planificación
Jorge Antonio Leyva Chavez	20170148	Ciencias Forestales

MODELOS DE CÉDULA

Imagen 5. Ejemplo de cédula

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI Elección de Rector y Vicerrectores					UNIVERSIDAD YACHAYHUASI Elección de Decano	
MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA					MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA	
voto	voto	voto	voto	voto		
1	2	3	4	5		
LISTA AA	LISTA BB	LISTA CC	LISTA DD	LISTA EE	Joel Sánchez Acosta	Carlos Pantigoso Reyes

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI Elección de Representantes Estudiantiles Ante Los Órganos de Gobierno		
MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA		
voto	voto	voto
AU	CU	CF
LISTA 1 LISTA 2	LISTA 14 LISTA 15 LISTA 16 LISTA 17	LISTA 57 LISTA 58 LISTA 59



Imagen 7. Acondicionamiento mesa de votación



9. ¿Cómo se desarrolla la jornada electoral?

El éxito de la jornada electoral depende de que todas las actividades previas hayan sido adecuadamente realizadas.

Toda jornada electoral, que debe durar como máximo ocho horas, tiene tres etapas bien definidas:

- **Instalación** (momento en el que se recibe y acondiciona el material),
- **Sufragio** (momento en el que votan los electores); y
- **Escrutinio** (momento en el que examinan y se cuentan los votos).

Gráfico 4. Fusión y administración compartida de mesas

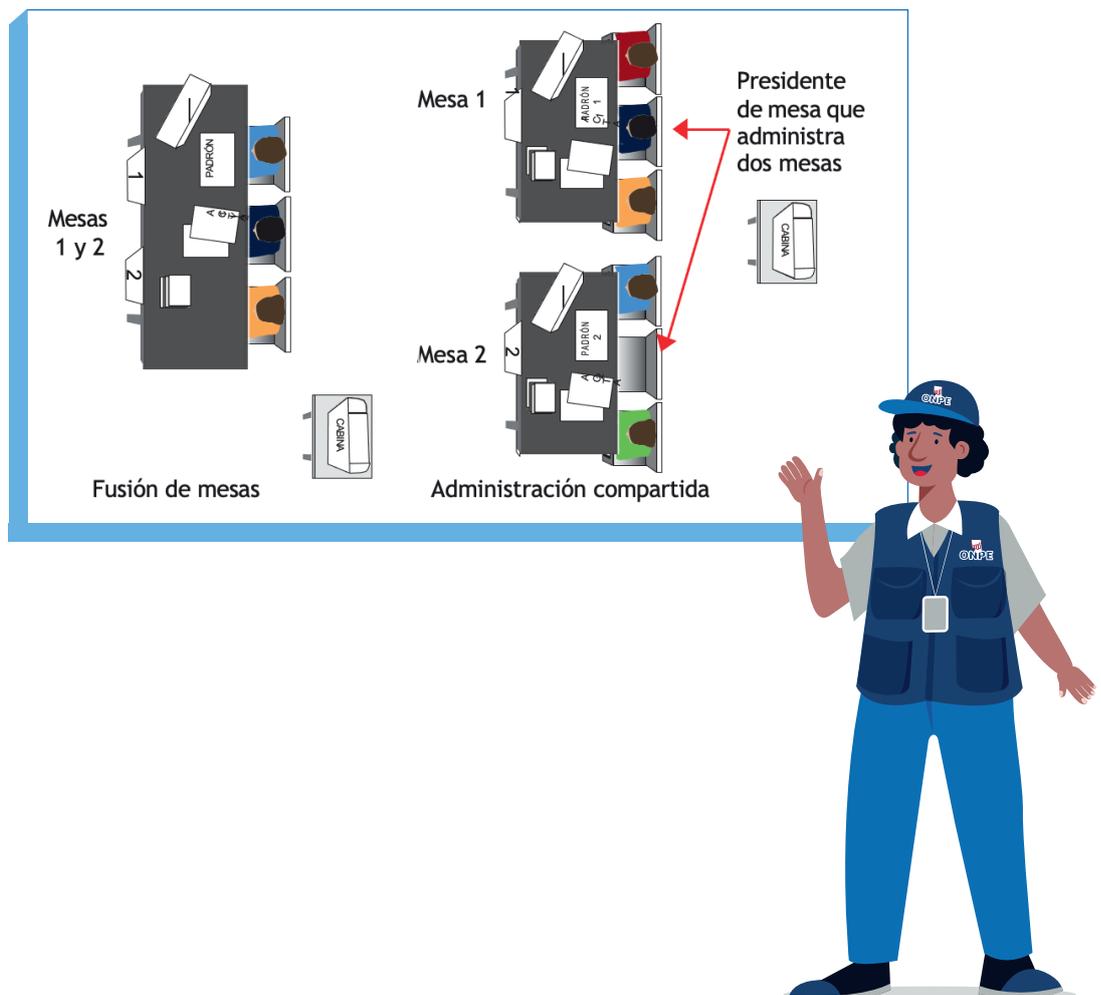


Gráfico 5. El Rol de los miembros de mesa

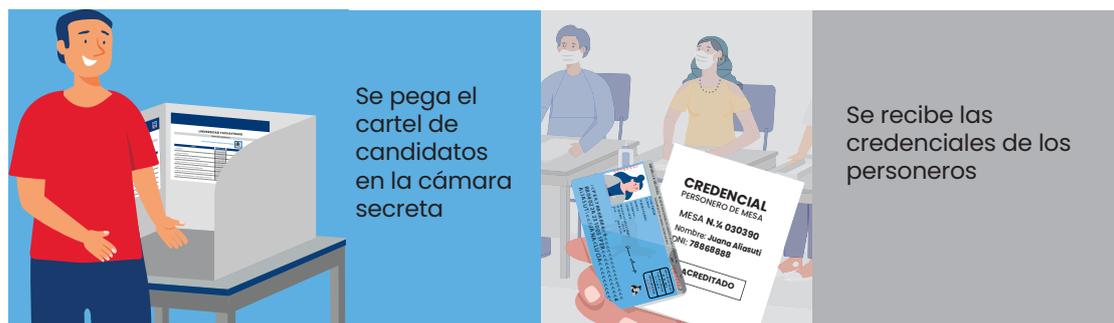
Instalación



Llegan al local media hora antes del inicio de la votación. Reciben y ordenan el material electoral (lista de electores, actas, cédulas y carteles de candidatos).

El presidente firma las cédulas de votación.

Llenan los datos de instalación del acta electoral y la firman.



Se pega el cartel de candidatos en la cámara secreta

Se recibe las credenciales de los personeros

CASOS ESPECIALES

Los suplentes u otro elector reemplazan a titulares ausentes

Se completa el material que fuera necesario

Sufragio



1 Verifica los datos del elector/a y le entrega la cédula de votación.

2 Indica al elector/a que ingrese sin compañía a la cabina de votación.

3 Indica al elector/a que deposite la cédula doblada en el ánfora, firme y deje su huella dactilar en la lista de electores.

4 Tarja los espacios vacíos del padrón electoral y llena los datos de sufragio del acta electoral y la firman.

- En la elección para Rectorado se vota por una lista completa.
- En la elección de Decano, por una candidatura nominal.
- En la elección de representantes docentes, el sufragio podría ser por una lista que contenga las tres categorías; de cada docente en su categoría; o con voto preferencial dentro de la lista. Pueden presentarse listas por una categoría docente.
- En la elección de estudiantes se podría votar por una lista que contenga pregrado y posgrado; listas por separado de pregrado o de posgrado; o con voto preferencial dentro de la lista.

CASOS ESPECIALES

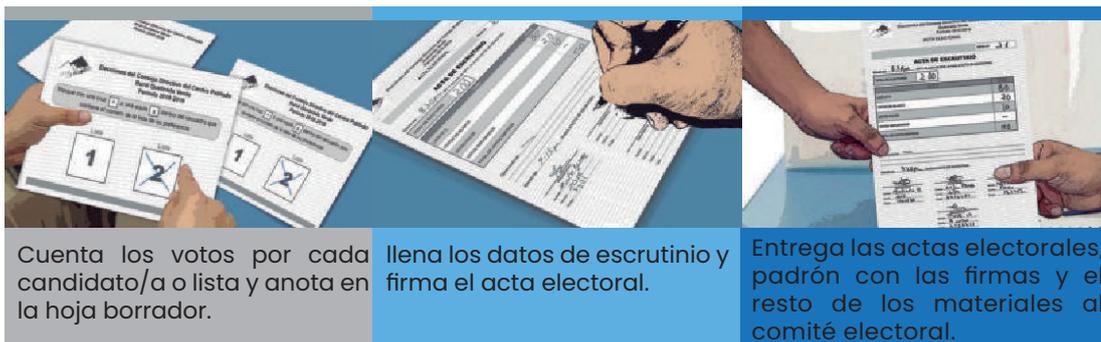
Se debe ofrecer atención preferente, sólo a las personas con discapacidad, a su solicitud, puede ser acompañadas a la cabina de votación por una persona de su confianza. Los personeros no pueden cuestionar la decisión de la mesa.

Si hay error de imprenta en el padrón, se anota la observación

Si firma en lugar donde no corresponde, se anota la observación

Podrá votar quien esté en fila hasta antes de la hora de finalización

Escrutinio



Cuenta los votos por cada candidato/a o lista y anota en la hoja borrador.

llena los datos de escrutinio y firma el acta electoral.

Entrega las actas electorales, padrón con las firmas y el resto de los materiales al comité electoral.

Recuerde que:



El escrutinio es ininterrumpible y, una vez terminado, es irrevisable, excepto para que el CEU corrija errores aritméticos.

El número de votos válidos se obtiene luego de deducir del total de votos emitidos, los votos en blanco y los nulos.

CASOS ESPECIALES

Cuando no coinciden el número de cédulas con el número de votantes

- Si faltan cédulas, se anota en el acta y se continúa.
- Si sobran cédulas, se destruye el sobrante al azar, se anota en el acta y se continúa.

Cuando una cedula no tiene la firma del presidente de mesa

- Se considera voto nulo.

Cuando un personero apela la decisión de los miembros de mesa

- El CEU define quién tiene la razón, el personero o la mesa.

Recuerde que:



Debes separar y destruir las cédulas no utilizadas

TIPOS DE VOTO

Voto válido:

Está marcado con una × o una + cuya intersección está dentro del recuadro de su preferencia.

Imagen 8. Ejemplos de voto válido

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Rector y Vicerrectores

MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA

voto voto voto voto voto

1 2 3 4 5

LISTA AA LISTA BB LISTA CC LISTA DD LISTA EE

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Decano

MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA

voto voto

Joel Sánchez Acosta Carlos Pantigoso Reyes

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Rector y Vicerrectores

MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA

voto voto voto voto voto

1 2 3 4+ 5

LISTA AA LISTA BB LISTA CC LISTA DD LISTA EE

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Decano

MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA

voto voto

Joel Sánchez Acosta Carlos Pantigoso Reyes

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Rector y Vicerrectores

MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA

voto voto voto voto voto

1 2 3 4 5

LISTA AA LISTA BB LISTA CC LISTA DD LISTA EE

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Decano

MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA

voto voto

Joel Sánchez Acosta Carlos Pantigoso Reyes

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Rector y Vicerrectores

MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE EL NÚMERO DE LA LISTA DE SU PREFERENCIA

voto voto voto voto voto

1 2 3 4 5

LISTA AA LISTA BB LISTA CC LISTA DD LISTA EE

UNIVERSIDAD YACHAYHUASI

Elección de Decano

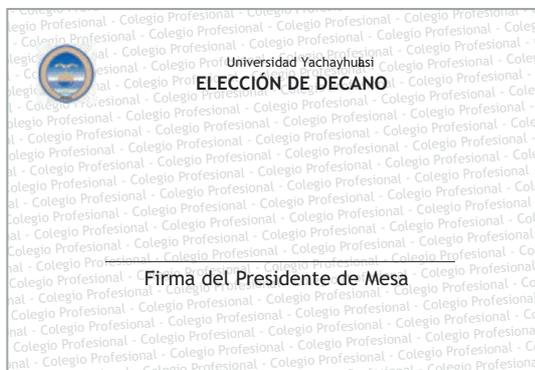
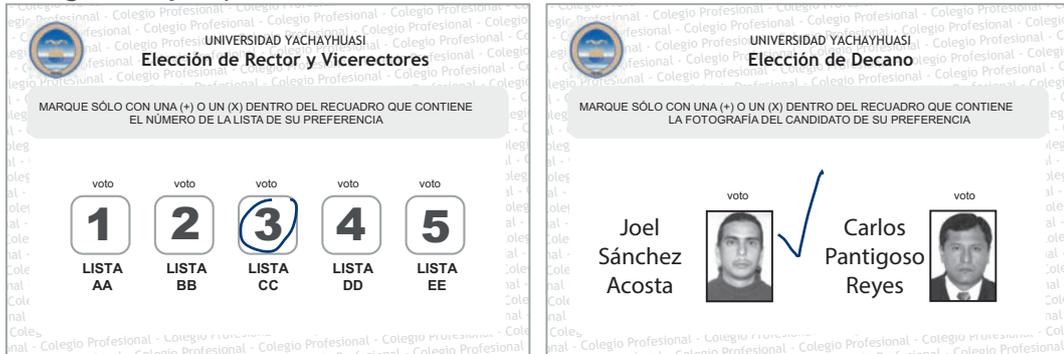
MARQUE SÓLO CON UNA (+) O UN (X) DENTRO DEL RECUADRO QUE CONTIENE LA FOTOGRAFÍA DEL CANDIDATO DE SU PREFERENCIA

voto voto

Joel Sánchez Acosta Carlos Pantigoso Reyes

Voto nulo:

- la marca no tiene su intersección dentro del recuadro
- tiene una marca distinta o adicional a la \times o $+$
- no tiene la firma del presidente.

Imagen 9. Ejemplos de voto nulo**Voto en blanco:**

No hay marca alguna. No confundirlo con el voto no utilizado por ausencia de votantes.

Imagen 10. Ejemplos de voto en blanco**Recuerde que:**

TODA interpretación del voto se hace con la presunción de la VALIDEZ del voto y BUENA FE del elector

10. ¿Qué implica la proclamación de resultados?

CONSOLIDACIÓN Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEL ESCRUTINIO

Culminado el escrutinio en todas las mesas de sufragio, el CEU cumple con acopiar las actas electorales y consolidar por cada elección y procede a:

1.
 - a) Para la elección de autoridades, verificar que haya votado más del 60% de docentes y el 40% de estudiantes.
 - b) Para la elección de representantes sólo se considera el porcentaje del estamento respectivo.
2. Verificar que, al menos, un tercio de los votos emitidos sean votos válidos.
3. Ponderar la votación de docentes y estudiantes.
4.
 - a) Para la elección de autoridades, declarar ganadora a la candidatura que obtenga el 50% +1 de los votos válidos. Si ninguna lo obtiene, programar una segunda vuelta con las dos votaciones más altas, antes de los 60 días.
 - b) Para la elección de representantes, distribuir los escaños en proporción a los votos obtenidos por cada lista, conforme al reglamento y al Estatuto, declarando listas ganadoras en mayoría y minorías.

Concluido el cómputo general, el CEU debe suscribir un acta de aprobación y publicar los resultados del escrutinio.

VOTACIÓN PONDERADA PARA LA ELECCIÓN DE AUTORIDADES

El voto de los docentes tiene una ponderación diferente al voto de los estudiantes. La votación de los docentes es igual a dos tercios ($2/3$) del total de votos válidos y que el de los estudiantes equivale a un tercio ($1/3$) de los votos válidos. En atención a esta disposición, cada CEU debe elaborar la fórmula de ponderación que se aplicará a la votación.

SOBRE LA NULIDAD DE LAS ELECCIONES

El CEU, de oficio o por interposición de un personero, resuelve declarar la nulidad total cuando:

- a. No haya votado más del sesenta por ciento (60 %) de docentes ordinarios y más del cuarenta por ciento (40 %) de estudiantes matriculados, en el caso de elecciones al rectorado y decanato.
- b. En la elección del representante docente -en cualquiera de sus categorías-, la elección es nula cuando más del sesenta por ciento (60 %) de docentes consignados en el padrón electoral no emitan su voto.
- c. En la elección del representante estudiantil, la elección es nula cuando más del cuarenta por ciento (40 %) de estudiantes matriculados y consignados en el padrón electoral no emitan su voto.
- d. Cuando las dos terceras ($2/3$) partes del total de votos emitidos resulten nulos y/o en blanco y el reglamento electoral o estatuto lo prevea.

La nulidad total se refiere a cada elección de autoridad o de representante de manera independiente, aunque se hayan realizado en la misma jornada electoral.

PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS

El CEU proclama los resultados de la elección en acto público, lo que implica el reconocimiento oficial de los candidatos o listas ganadoras de la contienda electoral, como nuevas autoridades o representantes de la universidad.

INFORME FINAL

El CEU elabora un informe del proceso electoral para la Asamblea Universitaria que contendrá:

- La conformación del CEU.
- El acta y/o resolución de aprobación del reglamento de elecciones y cronograma electoral.
- La resolución que proclama al ganador de la elección.
- Las actas electorales

ONPE